



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza Nº 2303, la nota presentada por los directivos del Club Social y Deportivo solicitando declarar Monumento Histórico Municipal al inmueble ubicado en la intersección de calles Rivadavia y Lisandro de la Torre, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha institución es una de las más antiguas de la ciudad ya que fue fundada el 22 de Abril de 1900.

Que, el inmueble objeto de la presente funciona como sede del Club a partir del año 1929 albergando distintos eventos de gran importancia para la ciudad como torneos de ajedrez, muestras de arte, conferencias y paneles sobre temáticas de interés general, festivales folclóricos con músicos reconocidos a nivel nacional, torneos de paddle, fiesta de cumpleaños de 15, cenas aniversarios del club y distintas bodas.

Que, han concurrido al edificio sede del club distintas personalidades destacadas a nivel nacional como Mercedes Sosa, "Los Nocheros", Cesar "Banana" Pueyrredon, Gian Franco Pagliaro, Donald Clifton McCluskey, Federico Luppi, los ex Presidentes de la Nación Arturo Frondizi, Carlos Saúl Menem y Eduardo Duhalde, los ex Gobernadores de la Provincia Carlos Alberto Reuteman y Jorge Alberto Obeid, el ex intendente de la ciudad de Rosario y ex Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe Horacio Daniel Usandizaga, el gran maestro de Ajedrez y campeón Nacional Oscar Pano y el ex tenista Guillermo Vilas, entre otros.

Que, dado su diseño arquitectónico y su privilegiada ubicación (en diagonal a la plaza central de la ciudad, a dos cuadras del la Municipalidad y a cien metros de la avenida principal de nuestra ciudad) hacen que sea un edificio distintivo de nuestra ciudad.

Que, es de destacar que la fachada del edificio ha podido conservarse actualmente, a pesar del paso de los años, siendo uno de los pocos edificios que aún conserva su estética arquitectónica original.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Declarase Monumento Histórico Municipal, al inmueble Sede del Club Social ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Lisandro de la Torre (Rivadavia Nº 1079), que por sus características arquitectónicas singulares y de conjunto, constituyen referencias válidas para la historia de la arquitectura en la ciudad de Villa Constitución.



orable Concejo Municipal  
Constitución  
a Fe

Independencia 205 - CP 2919

TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**ARTÍCULO 2º:** Colóquese placa alusiva en el frente de dicho inmueble.

**ARTÍCULO 3º:** Exceptuase del alcance de la presente declaración, lo dispuesto en el artículo 3º inciso 2 de la Ordenanza 2303, disponiendo la custodia y conservación del inmueble al Club Social detallado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4846 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.